



**Facultad Politécnica
Universidad Nacional de Asunción**

Reglamento

**Núcleo de Investigación en Recursos
Naturales y Energía**

IRNE

Septiembre, 2017

Ciudad Universitaria, San Lorenzo

Título 1

SOBRE LA FINALIDAD, NATURALEZA Y ALCANCE

Art. 1 El Núcleo de Investigación en Recursos Naturales y Energía de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción (NIRNE-FPUNA), también identificado por el acrónimo de IRNE, es una unidad de investigación, análisis, divulgación y formación multidisciplinaria dependiente de la Dirección de Investigación y Posgrado de esta Facultad (DIP-FPUNA, o simplemente DIP). Está integrado por un equipo de profesores, investigadores, profesionales y estudiantes dedicados a la investigación científica y tecnológica, así como al análisis y promoción de tecnologías y de los resultados de estudios relacionados con sus objetivos.

El presente reglamento establece los objetivos y las actividades del IRNE, su estructura y reglas de organización, toma de decisión y funcionamiento, así como los derechos y obligaciones de los miembros

Título 2

SOBRE LOS OBJETIVOS GENERALES, ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES

Objetivo General

Art. 2 El IRNE tiene como objetivo general implementar y fortalecer un ámbito de Investigación, Desarrollo e Innovación (I&D+i) en las áreas vinculadas al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y al desarrollo y uso de estos recursos y de las diversas fuentes y formas de energía, con la finalidad de transferir conocimientos al ámbito práctico para avanzar el conocimiento académico, aportar insumos para las políticas públicas relacionadas a su ámbito de acción y contribuir al desarrollo económico y progreso social del país.

Objetivos Específicos

Art. 3 Contribuir con la generación y consolidación de la masa crítica intelectual, necesaria para el desarrollo del sector energético y del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Art. 4 Complementar la formación profesional brindada a los estudiantes en la FP-UNA, con prácticas vinculadas a la identificación y análisis de problemas, desarrollo de soluciones y divulgación de resultados en un ámbito académico, en relación con otros sectores de los sistemas de ciencia, tecnología e innovación, tales como: gobierno, empresas y organismos de la sociedad civil, tanto en la dimensión nacional como internacional.

Art. 5 Generar espacios para la cooperación estratégica con entes públicos, privados y de la sociedad civil -en los ámbitos nacional, regional e internacional-, orientando su accionar a constituirse en un asesor técnico de dichos entes y promotor de soluciones de carácter técnico a necesidades de los diversos segmentos de la sociedad.

Art. 6 Promover programas de iniciación científica y programas de postgrado en la FP-UNA, en las áreas afines al IRNE.

Art. 7 Hacer partícipe a la UNA en el debate nacional e internacional sobre temas relacionados con políticas públicas y planificación energética, integración productiva y aprovechamiento sostenible de recursos naturales.

Art. 8 Generar y consolidar vínculos con universidades e instituciones internacionales de las áreas afines mediante la ejecución de proyectos en cooperación y el fomento del intercambio académico-científico internacional.

Art. 9 Impulsar y ejecutar proyectos de I&D+i vinculados principalmente con las áreas de interés del IRNE.



Art. 10 Crear y fortalecer Redes Temáticas de Investigación (RTI), con el propósito de alcanzar reconocimiento en sus áreas de actuación.

Actividades

- Art. 11 Participación activa en los programas vigentes de pregrado, grado y posgrado en áreas afines a los objetivos del IRNE
- Art. 12 Establecimiento de relaciones de cooperación y trabajo conjunto con grupos de investigación y universidades internacionales de consolidada actividad en el área de investigación académica.
- Art. 13 Establecimiento de vínculos con entidades, empresas y organismos nacionales e internacionales que fomenten e incentiven la investigación científica y tecnológica, así como la innovación y el desarrollo de proyectos
- Art. 14 Diseño e implementación de proyectos de investigación y desarrollo, así como de difusión y divulgación de tecnologías, basados en el estado del arte y experiencias internacionales y nacionales, que promuevan la generación de nuevos conocimientos y prácticas en los campos de interés del IRNE.
- Art. 15 Desarrollo, adecuación, mejora y difusión de herramientas de análisis, planificación y evaluación que se puedan aplicar a las distintas partes o elementos del sistema energético y del aprovechamiento de recursos naturales y las correspondientes políticas y estrategias.
- Art. 16 Creación o fortalecimiento de espacios de promoción, gestión y divulgación de oportunidades académicas, en cooperación con universidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas vinculadas con proyectos de investigación, redes temáticas, estudios de postgrados (maestrías y doctorados) y congresos internacionales.
- Art. 17 Organización de eventos nacionales e internacionales en las áreas relacionadas con sus objetivos y/o gestión de participación del equipo en ámbitos de divulgación científica, como ser: conferencias, seminarios, simposios y/o la publicación en *journals* de alto impacto y relevancia internacional.
- Art. 18 Generación y mantenimiento de una base de datos de temas de investigación de interés para su eventual ejecución en alguno de los ámbitos mencionados anteriormente.
- Art. 19 Creación y mantenimiento de una base de datos de potenciales candidatos a becas de estudios de postgrado en universidades del exterior (maestrías y doctorados).
- Art. 20 Elaboración y análisis de planes estratégicos de corto, mediano y largo plazo orientados al fomento del desarrollo y crecimiento económico del Paraguay, basados en un aprovechamiento eficiente de sus recursos naturales, en particular, sus recursos energéticos.
- Art. 21 Auspicio y desarrollo del diálogo público y privado sobre temas basados en sus objetivos;
- Art. 22 Difusión de sus posiciones sobre temas de su interés a través de publicaciones, medios audiovisuales y cualesquiera otros medios a su alcance;
- Art. 23 Recaudación de recursos financieros en el país y en el extranjero que le permitan la implementación de las actividades relacionadas con su objeto, así como la creación de un fondo patrimonial;

Título 3

SOBRE LA ESTRUCTURA Y LOS MIEMBROS DEL IRNE

La estructura del IRNE está conformada por las siguientes unidades: Coordinación General del IRNE, Grupos de Investigación, Grupos de Análisis y Difusión.

Las unidades del IRNE contarán con los equipos necesarios de apoyo.



- Art. 24 Los Grupos de Investigación (GIs) son unidades básicas de investigación conformadas por equipos de investigadores y estudiantes constituidos según la normativa vigente de la FPUNA. Cada GI estará dirigido por un Coordinador. Dentro de cada GI, se podrán establecer sub-unidades de acuerdo al grado de especialización.
- Art. 25 Los Grupos de Análisis y Difusión (GADs) son equipos de profesionales investigadores y estudiantes que pueden o no pertenecer a un Grupo de Investigación dedicados a actividades de extensión, incluyendo la difusión y la realización de actividades de encuentro e intercambio con interlocutores de gobiernos, del sector privado, organizaciones civiles y organizaciones internacionales, así como a otras actividades específicas definidas por su instrumento de creación en el marco de la normativa de la Facultad Politécnica. Cada GAD estará dirigido por un Coordinador.
- Art. 26 Los GIs y GADs que harán parte de la estructura del IRNE serán constituidos de acuerdo a la normativa de la FPUNA, por recomendación de la Dirección de la DIP y de la Coordinación General del Núcleo.
- Art. 27 Los Grupos de Investigación que hacen parte del IRNE, en el momento de fundación, son: el Grupo de Investigación en Sistemas Energéticos (GISE) y el Grupo de Investigación en Tecnologías Verdes (GITV). Asimismo, dentro del GISE, se establecen tres Laboratorios, correspondientes a sus áreas estratégicas de acción: (1) Laboratorio de Política Energética; (2) Laboratorio de Planificación Energética y (3) Laboratorio de Estrategia Energética.

Párrafo único: los Grupos de Investigación que hacen parte del IRNE continuarán rigiéndose por sus respectivos reglamentos internos, salvo en los aspectos que se oponen a lo establecido en el presente Reglamento. Los miembros de los Grupos de Investigación incorporados al IRNE pasan a ser miembros del IRNE, sin perjuicio de sus obligaciones y derechos adquiridos.

- Art. 28 Podrán ser miembros del IRNE:
- Profesionales paraguayos o extranjeros radicados en la República del Paraguay y que se desempeñen en un GIs y/o GADs del IRNE.
 - Estudiantes universitarios cursando carreras de grado o postgrado que se desempeñen en un GIs y/o GADs del IRNE.
 - Invitados especiales.

Párrafo único: la membresía al IRNE no generará necesariamente vinculación laboral con la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción.

- Art. 29 El personal del IRNE será nombrado o contratado de acuerdo a la normativa vigente en la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción.
- Art. 30 El Coordinador General del IRNE dependerá directamente del Director de la DIP-FPUNA y se constituirá como instancia de coordinación de los GIs y GADs que se establezcan en el ámbito del Núcleo de Investigación.
- La Coordinación del IRNE-FPUNA estará encabezada por un Coordinador General (denominado Coordinador General del IRNE) y por un Coordinador General Asociado (con las mismas funciones y obligaciones en caso de ausencia del titular). Contará con el personal de apoyo administrativo necesario.

Título 4

SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

- Art. 31 Los miembros de la Unidad tienen los siguientes derechos:
- Voz y voto en todas las reuniones del equipo a las que son convocados como participantes.
 - Ser designado para las funciones operativas, habiendo cumplido con los requisitos estipulados.
 - Asistir y participar de las actividades académicas del IRNE como seminarios, cursos, congresos, jornadas, entre otros, de acuerdo a la capacidad disponible y/o recursos con que cuente el IRNE.



- d. A ser reconocido y amparado como autor o coautor de los trabajos académicos en los que participe
- e. A asistir a jornadas, seminarios, reuniones, congresos o encuentros científicos, o técnicos relacionados con su actividad académica y ámbito disciplinar, conforme a lo que estatutaria o reglamentariamente disponga la FPUNA.
- f. A usar el nombre del IRNE o NIRNE-FPUNA en la realización de su actividad académica, así como del Grupo de Investigación y/o del Grupo de Análisis y Promoción al cual esté vinculado.
- g. A la consideración y respeto de su actividad académica
- h. A ser evaluado de conformidad con criterios públicos objetivos, transparentes y preestablecidos.
- i. A contar con las instalaciones y medios adecuados para el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio del respeto a los principios de eficacia y eficiencia.

Art. 32 Los miembros del IRNE tienen las siguientes obligaciones:

- a. Desarrollar su actividad académica con pleno respeto a este Reglamento, a la normativa vigente en la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción y a la legislación de la República del Paraguay.
- b. Participar en el desarrollo científico y tecnológico de la sociedad, con sujeción a prácticas y principios éticos reconocidos en la comunidad internacional docente e investigadora.
- c. Promover la difusión del conocimiento y la promoción y el fomento de la cultura científica en la sociedad.
- d. Participar en los procesos de evaluación y de mejora de la calidad universitaria para los que se le requiera.

Título 5

SOBRE EL RETIRO O PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA

Art. 33 Los integrantes pierden la calidad de miembros por retiro voluntario o exclusión.

Art. 34 Retiro Voluntario: Un Miembro puede pedir voluntariamente su cese como integrante del IRNE. Para ello, deberá presentar una solicitud por escrito dirigida al Coordinador del Grupo de Investigación y/o del Grupo de Análisis y Promoción al cual o a los cuales esté vinculado. El retiro deberá ser aceptado por este Coordinador respectivo y el Coordinador General del IRNE.

La exclusión del IRNE implicará la exclusión de los GIs y GADs coordinados por el IRNE.

Art. 35 La pérdida de membresía del IRNE por exclusión se presentará en los siguientes casos:

- a. Perjuicio y/o destrucción de material de la Unidad.
- b. Violación del Reglamento.
- c. Uso indebido de los recursos.
- d. Incumplimiento con las tareas asignadas por los coordinadores de los GIs o GADs o el Coordinador del IRNE, por tres ocasiones consecutivas.
- e. Inasistencias no justificadas debidamente a las reuniones del Grupo, por tres ocasiones consecutivas.
- f. Violación de la normativa vigente en la Facultad Politécnica sobre conducta y/o ejercicio profesional.

Art. 36 Las decisiones sobre los puntos causales de exclusión del Núcleo se tratarán en la **Reunión del Núcleo**, según se define en el Título 6. En el caso de f) el Coordinador General del IRNE comunicará de oficio a la DIP-FPUNA, por recomendación del respectivo Coordinador de GI o de GAD, la falta para el tratamiento que corresponda en el marco de la normativa de la FPUNA.

Título 6

SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL IRNE-FPUNA Y LA TOMA DE DECISIONES

Art. 37 **Coordinador General y Coordinador General Asociado del IRNE:** Deberá ser un Profesor Investigador de la UNA o de la FPUNA, con requisito mínimo de poseer un título de Maestría en Ciencias o equivalente en un área del conocimiento relacionada con los campos de actuación y que participe como miembro activo de un Grupo de Investigación del IRNE o de un GAD. Será el encargado de dirigir el IRNE y representarlo tanto dentro como fuera de la UNA. Su designación se dará por Resolución del Decano de la Facultad Politécnica por un período de 3 (tres) años, con posibilidad de extensión de la función por un período igual. Estas disposiciones son válidas tanto para el Coordinador General como para el Coordinador General Asociado.

Sus funciones serán las siguientes:

- a. Presidir las reuniones del IRNE.
- b. Proponer las líneas de investigación del Núcleo.
- c. Supervisar todas las actividades del IRNE, incluida la selección de proyectos de investigación, incluida la aprobación final de los mismos.
- d. Proponer los criterios para aceptar nuevos miembros y proyectos de investigación.
- e. Asignar tareas de investigación a los miembros del IRNE, en consulta con la Dirección de DIP.
- f. Coordinar conjuntamente con las partes interesadas la ejecución de los proyectos solicitados al grupo o propuestos por el mismo.
- g. Asegurar que todas las políticas, procedimientos y directrices del IRNE están debidamente respetados por todos los miembros.
- h. Coordinar, con otros miembros, la búsqueda de recursos a través de proyectos interinstitucionales nacionales e internacionales.
- i. Coordinar la realización de actividades que contribuyan a la internacionalización de la investigación desarrollada en el IRNE.
- j. Diseñar, gestionar y participar en redes y programas de investigación, nacionales e internacionales.
- k. Establecer y mantener colaboraciones con otros grupos o investigadores, nacionales y extranjeros, con base a acuerdos y normativas vigentes.
- l. Reportar los avances y desempeño de cada uno de los investigadores, asesores, asistentes y auxiliares del IRNE y
- m. Gestionar ante el Director del DIP-FPUNA los trámites que sean necesarios para la Coordinación del Núcleo.

Art. 38 **Reuniones del IRNE.** Serán convocadas y presididas por el Coordinador General del IRNE y participarán, el Coordinador General Asociado, los Coordinadores de GIs y de GADs y otros invitados por la Coordinación General.

Art. 39 La Reunión de Coordinación tiene como funciones: el establecimiento de la política de investigación y las líneas de investigación del IRNE; la planeación estratégica y dirección del IRNE, en consonancia con los lineamientos generales establecidos por la FPUNA; la aprobación, seguimiento y evaluación de proyectos; la asignación de investigadores en los proyectos del Núcleo; las evaluaciones internas que sean consideradas necesarias o establecidas por la DIP-FPUNA o instancia superior; las propuestas de Reglamentos de GIs y GADs; la propuesta de nuevos GIs y GADs en el ámbito del IRNE-FPUNA, revisión de conductas éticas de los miembros; y la revisión del presente Reglamento.



- Art. 40 **Reuniones Técnicas.** Las reuniones técnicas podrán ser de todos los miembros del IRNE (reuniones generales) o de un GI o de GAD (reuniones primarias). Las convocatorias a las reuniones generales se realizarán por instrucción del Coordinador General del IRNE. Las reuniones primarias serán convocadas por el Coordinador respectivo y podrá o no participar el Coordinador General del IRNE. Las decisiones, directivas, compromisos y responsables sobre los asuntos que se traten en una reunión se registrarán en un acta. Las convocatorias se realizarán con base en un orden del día. Se podrán realizar reuniones para comunicar informaciones de interés general. En estos casos, por decisión de quien las convoca, no será necesario labrar un acta.
- Art. 41 El quórum para la **Reunión del IRNE** será del 50% (cincuenta por ciento) más uno de profesionales coordinadores de grupos. Las reuniones técnicas se podrán realizar con cualquier número de participantes, a criterio de quien las convoque.
- Art. 42 La toma de decisiones en cualquiera de las Reuniones mencionadas en este Título será preferentemente por consenso. En caso de no llegarse al consenso las decisiones se tomarán por los dos tercios de los participantes presentes.
- Art. 43 Cada Miembro tendrá derecho a voto, que será intransferible y podrá ser secreto. Los invitados no tendrán derecho a voto.

Título 7

SOBRE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- Art. 44 Participan en los proyectos de investigación los Miembros del IRNE. De acuerdo con los requerimientos del proyecto y lo decidido en las Reuniones de Dirección. Podrán participar especialistas externos al Instituto, en calidad de invitados, sean nacionales o extranjeros.
- Art. 45 Cada proyecto de investigación tendrá un Gerente de Proyecto designado por el Coordinador General del IRNE o por el Coordinador General Asociado. Este Gerente será el responsable principal de la formulación, ejecución y culminación del mismo. El Gerente debe ser un Miembro de un GI o de un GAD del IRNE.
- Art. 46 El perfil del proyecto se presentará primeramente al Coordinador del GI o de la GAD y posteriormente al Coordinador General del IRNE o al Coordinador General Asociado.
- Art. 47 El perfil del proyecto, tendrá los siguientes elementos:
- Título
 - Resumen
 - Antecedentes
 - Justificación
 - Objetivos y Alcance
 - Resultados y/o productos esperados
 - Potenciales beneficiarios
 - Recursos necesarios
 - Cronograma de ejecución
 - Presupuesto detallado de gastos y posibles fuentes de ingresos
 - Posibilidades de Financiamiento

El Gerente del Proyecto llenará la ficha técnica, de acuerdo con el formato estipulado por la entidad que apoyará o financiará el proyecto o, en su defecto, en formato del IRNE o lo indicado por la DIP-FPUNA.

- Art. 48 Los criterios para la aprobación de un Proyecto serán concordantes con:
- Los lineamientos de Política de Investigación de la FP-UNA.
 - La Política de Investigación y las Líneas de Investigación del IRNE.
- Art. 49 El Coordinador del GI o del GAD en el cual se origina el perfil del proyecto elevará un parecer del Proyecto a los Miembros de la Reunión de Coordinación, para su consideración. La aprobación del Proyecto será atribución de la Reunión de Coordinación.



- Art. 50 El desarrollo de los Proyectos de Investigación serán supervisados, periódicamente, por el Coordinador del GI (o en su caso de los Laboratorios correspondientes) o del GAD, así como por la Reunión de Coordinación. Podrá, asimismo, realizarse una coordinación general de Proyectos en las Reuniones Técnicas.
- Art. 51 La Reunión de la Unidad podrá decidir la cancelación de un Proyecto de Investigación, por razones debidamente justificadas y cuando la situación así lo requiera a solicitud del Gerente del Proyecto.
Dependiendo de la importancia del proyecto en el marco de las actividades institucionales, la cancelación podrá ser discutida previamente con el Director de la DIP-FPUNA.
- Art. 52 El Coordinador General del IRNE elevará un informe sobre los proyectos concluidos al Director de la DIP-FPUNA.
- Art. 53 Los Proyectos de investigación deben propiciar la preparación de divulgación, difusión y avance de los conocimientos mediante, por ejemplo, los siguientes productos o acciones:
- c. Artículos Científicos
 - d. Presentación en Congresos, Seminarios, Foros (Ponencias).
 - e. Proyectos vinculados con el Grupo.
 - f. Cursos de Especialización
 - g. Trabajos Finales de Grado y Tesis de Postgrado.
 - h. Publicación de textos.
- Art. 54 Los resultados parciales y finales de un Proyecto constituyen propiedad intelectual del IRNE-FPUNA, del GI o GAD correspondiente y de los investigadores y otros posibles autores del trabajo de investigación, dando lugar a los derechos conforme a la normativa nacional o internacional, según corresponda. A propuesta del IRNE-FPUNA, la FPUNA fijará la forma de distribución de los beneficios económicos, en caso que los mismos hubieren.
- Art. 55 Los proyectos del IRNE podrán ser ejecutados, en el marco de las normativas establecidas por la FPUNA, mediante convenios, contratos u otras modalidades de financiamiento de proyectos por parte de entidades, organismos o personas jurídicas nacionales o internacionales constituidas legalmente.

Título 8

SOBRE LA DURACIÓN

- Art. 56 El NIRNE-FPUNA/IRNE –FPUNA o IRNE tendrá duración ilimitada y podrá ser disuelta siguiendo el procedimiento definido por la FPUNA para equipos de investigación con igual o similar organización.